

IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA PARA LA ENTRADA A MÉXICO DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA

ENERO-AGOSTO DE 2019/2020

INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo funciona para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza). En julio de 2016, se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países. **Schengen.** Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC). El documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta, de manera sistemática, el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis histórico de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Las cifras de los meses de abril a agosto reflejan el impacto de las medidas tomadas por cada uno de los países, incluyendo México, para atender la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de SARS-COV2 (COVID-19) que se presenta a nivel mundial y, que limitó las operaciones y obligó a reducir los flujos de personas entre países al ser declarada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud y como una enfermedad grave de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General en México.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO, SEGÚN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA, ENERO-AGOSTO DE 2019/2020⁵

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado ⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-agosto 2019	12 568 086	123 656	258 285	36 464	115 565	452	48 122	582 544	78.8%	26 496	13 177 126
Enero-agosto 2020	5 140 170	36 628	73 925	17 470	45 045	91	16 680	189 839	80.7%	14 554	5 344 563
Variación % ene.-ago. 2020 / 2019	-59.1%	-70.4%	-71.4%	-52.1%	-61.0%	-79.9%	-65.3%	-67.4%			-59.4%

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

De enero a agosto de 2020, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 80.7% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 2.9% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró una contracción de 59.4% respecto a igual periodo de 2019.

Por otra parte, los extranjeros que ingresaron con una visa de Canadá, Japón, Reino Unido y el espacio Schengen, mostraron un descenso de 65.3% en comparación con el mismo periodo de 2019, por su parte el uso de visa de Estados Unidos presentó una disminución de 71.4% respecto al mismo periodo.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO QUE REQUIEREN VISA, SEGÚN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA, ENERO-AGOSTO DE 2019/2020⁴

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-agosto 2019	96 542	123 656	258 285	36 464	115 565	452	48 122	582 544	78.8%	679 086
Enero-agosto 2020	36 367	36 628	73 925	17 470	45 045	91	16 680	189 839	80.7%	226 206
Variación % ene.-ago. 2020 / 2019	-62.3%	-70.4%	-71.4%	-52.1%	-61.0%	-79.9%	-65.3%	-67.4%		-66.7%

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

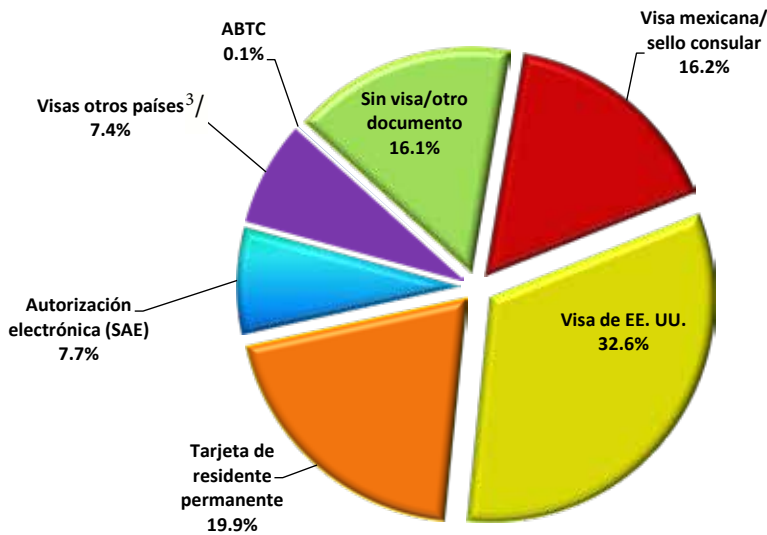
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-agosto de 2020⁴



Entre enero-agosto 2020, 32.6% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 19.9% una tarjeta de residente permanente de los países autorizados (ver nota 2 de la tabla).

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA, SEGÚN PRINCIPALES NACIONALIDADES, ENERO-AGOSTO DE 2020⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Total	36 367	36 628	73 925	17 470	45 045	91	16 680	189 839	80.7%	226 206
Cuba	15 760	17 684	934	n.a.	9 714	n.a.	946	29 278	39.6%	45 038
Guatemala	2 270	4 591	16 562	n.a.	3 317	n.a.	2 921	27 391	83.2%	29 661
China	3 226	1 404	14 578	n.a.	4 038	52	2 873	22 945	93.9%	26 171
Rusia	1 391	286	2 822	13 514	2 272	n.a.	5 123	24 017	98.8%	25 408
El Salvador	2 736	1 876	7 788	n.a.	3 839	n.a.	190	13 693	86.3%	16 429
India	1 616	809	8 781	n.a.	3 829	n.a.	1 000	14 419	94.4%	16 035
Honduras	1 405	1 164	3 740	n.a.	1 331	n.a.	217	6 452	82.0%	7 857
Ucrania	340	58	1 625	2 776	2 262	n.a.	204	6 925	99.2%	7 265
Dominicana, Rep.	1 239	307	1 991	n.a.	1 692	n.a.	46	4 036	92.4%	5 275
Turquía	1 046	148	1 715	1 180	651	n.a.	349	4 043	96.3%	5 089
Filipinas	344	219	2 345	n.a.	1 648	n.a.	183	4 395	95.0%	4 739
Nicaragua	883	573	1 672	n.a.	778	n.a.	129	3 152	81.8%	4 035
Bolivia	915	862	1 884	n.a.	268	n.a.	46	3 060	71.8%	3 975
Jamaica	112	2 287	-	n.a.	12	n.a.	-	2 299	0.5%	2 411
Otros	3 084	4 360	7 488	n.a.	9 394	39	2 453	23 734	81.6%	26 818

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

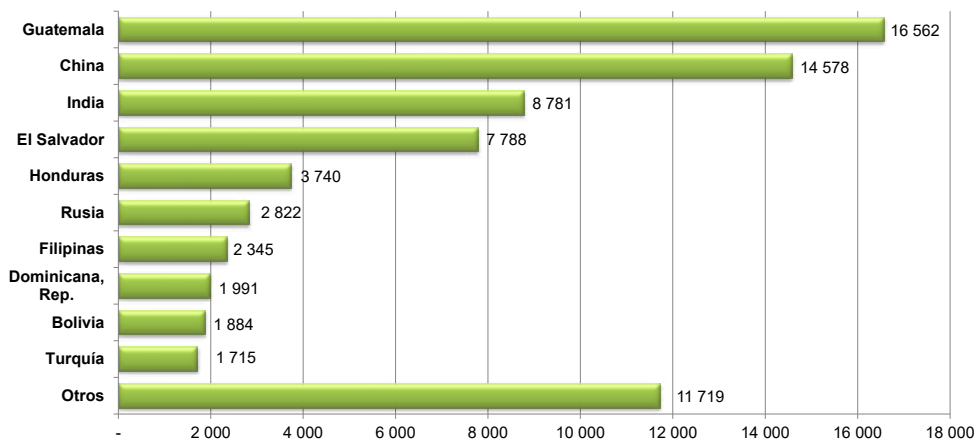
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

De enero a agosto de 2020, 83.2% de las y los nacionales de Guatemala y 93.9% de las y los nacionales de China –dos de los flujos de mayor magnitud– usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Rusia, El Salvador e India como usuarios de las medidas de facilitación (98.8, 86.3 y 94.4% respectivamente).

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON VISA DE ESTADOS UNIDOS, SEGÚN PRINCIPALES NACIONALIDADES, ENERO-AGOSTO DE 2019/2020¹ (PORCENTAJE)

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2019	Ene.-ago. 2020	Var. % Ene.-ago. 2020/2019
Total	258 285	73 925	-71.4%
Guatemala	22.5%	22.4%	-71.5%
China	24.5%	19.7%	-76.9%
India	11.0%	11.9%	-69.0%
El Salvador	10.1%	10.5%	-70.1%
Honduras	5.2%	5.1%	-72.0%
Rusia	2.4%	3.8%	-53.9%
Filipinas	2.1%	3.2%	-57.0%
Dominicana, Rep.	3.1%	2.7%	-74.9%
Bolivia	2.9%	2.5%	-74.8%
Turquía	1.4%	2.3%	-54.0%
Nicaragua	1.7%	2.3%	-62.6%
Ucrania	1.1%	2.2%	-45.0%
Sudáfrica	1.2%	1.3%	-70.3%
Cuba	2.2%	1.3%	-83.4%
Otros	8.6%	8.9%	-70.5%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-agosto de 2020¹



Entre enero-agosto, de 2020, se registraron 73 925 entradas a México con una visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Guatemala, China e India (22.4, 19.7 y 11.9% del total respectivamente).

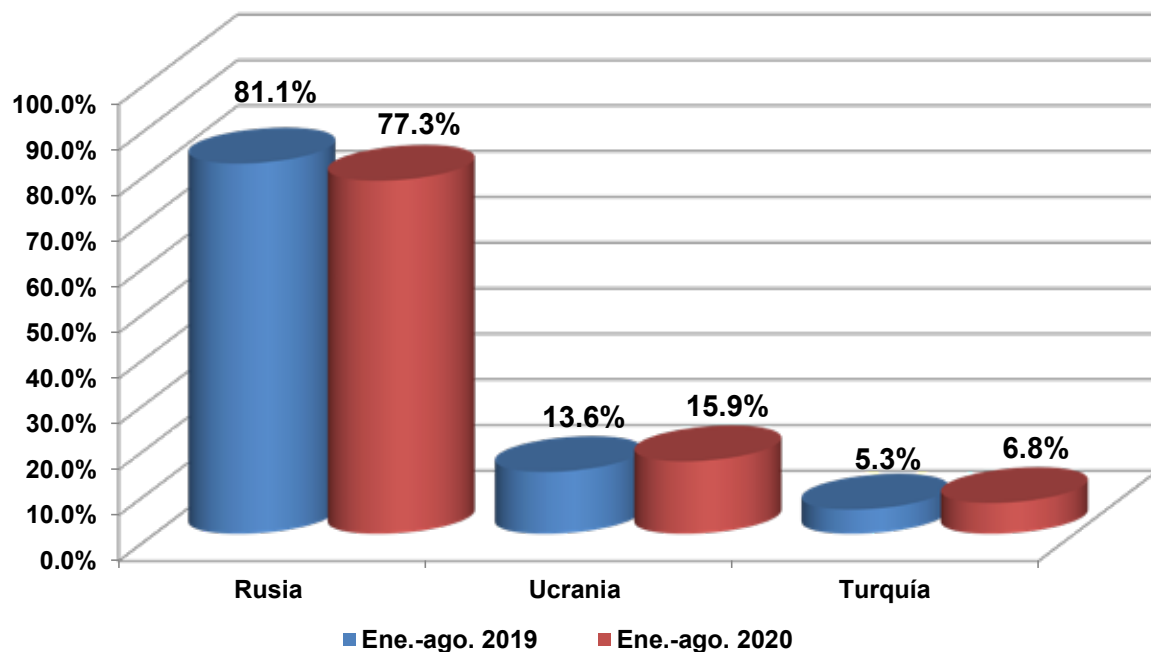
¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE), ENERO-AGOSTO DE 2019/2020¹

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2019	Ene.-ago. 2020	Var. % Ene.-ago. 2020/2019
Total	36 464	17 470	-52.1%
Rusia	29 584	13 514	-54.3%
Ucrania	4 944	2 776	-43.9%
Turquía	1 936	1 180	-39.0%

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA E INGRESARON A MÉXICO CON AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE), ENERO-AGOSTO DE 2020¹ (PORCENTAJE)



¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

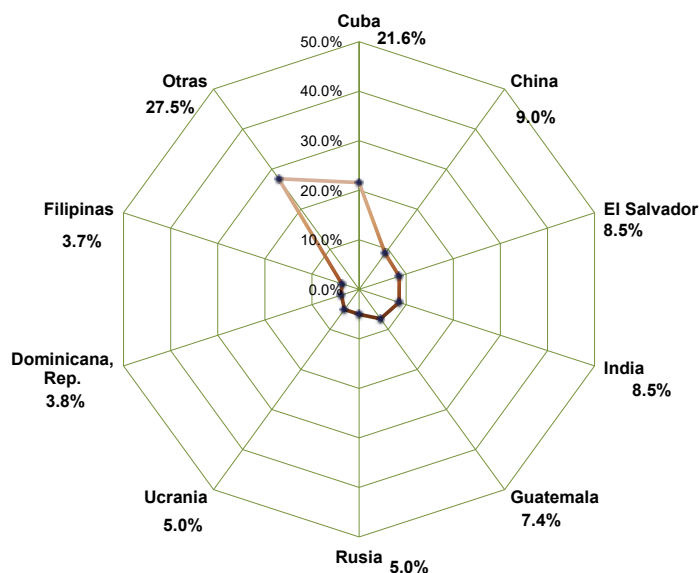
Hasta agosto de 2020, 77.3% del flujo de nacionales de Rusia que visitó México usó una autorización electrónica, mientras que sólo 15.9% de las y los ucranianos utilizó esta medida de facilitación, los provenientes de Turquía participaron con 6.8 por ciento.

En términos generales, se destaca un retroceso de 52.1% en el uso de la Autorización Electrónica (SAE), con respecto al mismo periodo de 2019.

ENTRADAS AÉREAS DE PERSONAS EXTRANJERAS A MÉXICO CON TARJETA DE RESIDENTE EN OTRO PAÍS,¹ ENERO-AGOSTO DE 2019/2020²

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2019	Ene.-ago. 2020	Var. % Ene.-ago. 2020/2019
Total	115 565	45 045	-61.0%
Cuba	12 721	9 714	-23.6%
China	13 177	4 038	-69.4%
El Salvador	10 790	3 839	-64.4%
India	14 641	3 829	-73.8%
Guatemala	11 178	3 317	-70.3%
Rusia	4 440	2 272	-48.8%
Ucrania	4 230	2 262	-46.5%
Dominicana, Rep.	4 257	1 692	-60.3%
Filipinas	5 707	1 648	-71.1%
Otras	34 424	12 434	-63.9%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con una tarjeta de residente en otro país,¹ enero-agosto de 2020² (porcentaje)



Hasta el mes de agosto de 2020, alrededor de 3 de cada 10 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de Cuba, China y El Salvador.

¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

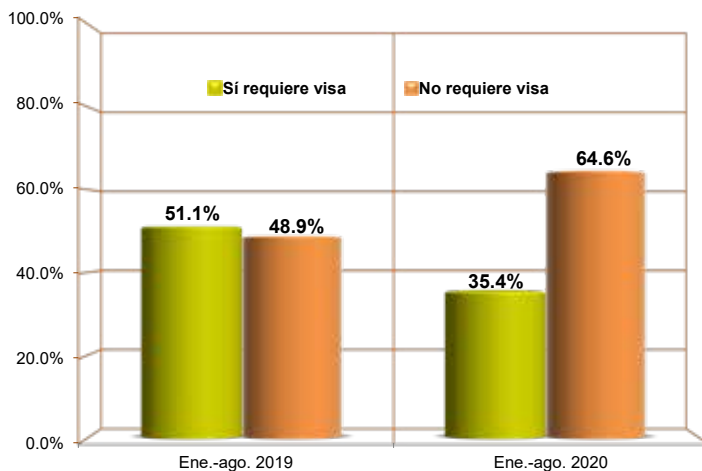
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

PERSONAS EXTRANJERAS QUE INGRESARON A MÉXICO CON TARJETA DE VIAJE PARA PERSONAS DE NEGOCIOS (ABTC), ENERO-AGOSTO DE 2019/2020¹

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2019	Ene.-ago. 2020	Var. % Ene.-ago. 2020/2019
Total	884	257	-70.9%
Sí requiere visa	452	91	-79.9%
China	264	52	-80.3%
Taiwán	150	32	-78.7%
Indonesia	1	4	n.a.
Malasia	8	1	-87.5%
Tailandia	10	1	-90.0%
Vietnam	12	1	-91.7%
Filipinas	7	-	-100.0%
No requiere visa	432	166	-61.6%
Corea, Rep. (Sur)	120	66	-45.0%
Japón	87	26	-70.1%
Perú	51	21	-58.8%
Chile	63	18	-71.4%
Australia	52	12	-76.9%
Singapur	36	12	-66.7%
Nueva Zelandia	12	8	-33.3%
Hong Kong (China)	11	3	-72.7%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-agosto de 2020¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-agosto de 2020, entre los países a los que se les requiere visa, el principal usuario de esta medida fue China (57.1%), seguido de Taiwán con 35.2 por ciento.

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Japón fueron los principales usuarios de esa medida (39.8 y 15.7%, respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales descendió en 70.9% respecto del mismo periodo del año pasado.

¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en el Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción parcial del contenido citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981

octubre de 2020